



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

OPR-TI-0009-3016

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 069-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día martes, 22 de marzo de 2016, se trató el proyecto de ordenanza municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de San Martín, incorporando funciones a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, puesto a consideración del Concejo Municipal mediante el Dictamen N° 006-2016-COAAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 41º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y expresan su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, o para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de San Martín aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2007-MPSM, incorporando funciones que serán atribuidas a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.

Artículo 2º.- ENCOMENDAR a la Alcaldía la promulgación de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su publicación.

Artículo 3º.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación y cumplimiento de la ordenanza municipal que se aprueba por el presente acuerdo.

Artículo 4.- PRECISAR que el presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su adopción dispensándose de la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

Artículo 5.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la transcripción del presente acuerdo y su comunicación.

DESE CUENTA:

C.c.
Alcaldía;
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal;
Gerencia de Administración y Finanzas;
Gerencia de Desarrollo Social;
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;
Oficina de Informática y Sistemas, y
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, miércoles, 23 de marzo de 2016.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE